Capítulo 3.

Que se den tres ó cuatro visitadores, los cuales solo entiendan en el buen tratamiento de los naturales y en las cosas de Dios, los cuales tengan poder del Emperador, y séales asinado salario. Estos sean obligados á consultar las cosas necesarias con los padres dominicos y franciscos juntamente; y no haciendo lo que los padres les encomendaren cerca de las cosas de Dios, como negligentes, los dos ministros ó custodios principales prelados los puedan quitar y poner otros. Y sea el salario de las rentas de los obispados.

vieren los tratarán como a sus propios hijos, sin los fatigar ni apre-

miar, demandándoles cosa ninguna que no puedan cumplir ni de Que en todos los pueblos pequeños y grandes, una ó muchas, segun fuere la necesidad, sean hechas iglesias, antes de lo cual los cristianos á quien fueren dados ninguna obra puedan hacer; y si fuere menester para esta edificacion de templos, á ninguna cosa se les acuda antes; y sean obligados á traer á los señores niños á los monasterios, para que les sea enseñada la doctrina cristiana y á leer y escrebir. i va impreso en la pág. 155 de este volúmen, y en él se escrito juntamente con los fraites de Sto. Dominas manos unida à los anteriores documes. E oquriquA

Que donde quiera que se edificare monasterio, toda la provincia acuda y ayude á esta edificacion, aunque tenga iglesia, é aunque tenga mas de un señor, antes de lo cual ningun señor, ni natural, ni cristiano pueda hacer edificio alguno. Tobaragma la sup ol desta Nueva España es lo signicute: y es tan necesario como des-

pues parecera, cuando se di do ouvigan para lo que se pide. Que los señores cristianos sean obligados á destruir los templos de los demonios, y otros muchos ritos y costumbres malas y cerimonias, y que trabajen de enseñarles la doctrina cristiana. egitimos herederos, y que

al cual solamente sucedan le

se tase lo que han de ser obit odurigadar los vasallos a los senores. Que venga mandado del Emperador que ninguno saque, ni traiga, ni venda raices para el pulque so pena de muerte; 1 y la misma pena sea la de los honguillos; y que los cantos sean de dia, y solamente los domingos y fiestas de los cristianos. largamente tengan de comer para el camino de venida é ida, y

Que mande S. M. que todos los navios que acá pasaren traigan CAPÍTULO 8.

Que todos se vistan de sus ropas de la tierra, por cuanto la desnudez es contraria á la doctrina cristiana, y amiga de toda suciedad y bellaquería: máxime los señores. por cuya muerte ó ausencia tenga el mismo poder el obispo mas

CAPÍTULO 9.

Que al repartir de la tierra se tenga mucho respeto á los niños y señoritos que son en los monasterios; porque, pudiéndose hacer, cabe mucho mejor en ellos que en otros, y son gran parte para la conversion de todos los otros. puedan ser consugrados por menor ada

quiere; ansí que un obispo.01 oluriqua grar, no habiendo mas,

Que ninguno que esté casado con natural quede sin algun repartimiento, y que los tales sean favorecidos.

norales; el enal esomesmo .11 ouvrigaD

Que para las minas ningun indio se cargue, de cualquier condicion que sea, por cuanto son ya muertos muchos á esta causa; salvo los que estuvieren no mas de cinco leguas de las minas, y sean las cargas muy pequeñas. The stand of the search of t

-neintende se con senuele Capitulo 12.

tes al pro y bien destas

Que se pida al Emperador remedio contra el exceso terrible de los trajes y vestidos, y asimismo contra el desenfrenamiento de los juegos y juramentos, med sobres de mos d

a los cuales suplicamos a . 13. Caprire Mande dar total y

muy cierto eredito, como si todos estuviesen juntos - Fra Mari-Que despues de hecho el repartimiento, por ningun caso á ninguno le sea quitado ni lo pierda, salvo por lo que los mayorazgos y haciendas se pierden y confiscan entre los cristianos, y quede á la merced del Emperador. FR. Gundisarves Luckno.

CAPÍTULO 14.

Que se dé licencia á los portugueses que quisieren venir acá, por ser grandes pobladores y granjeros.

¹ Esta palabra no está borrada ; pero encima de ella está escrito azotes. (19 192 911)

Que mande S. M. que todos los navíos que acá pasaren traigan plantas.

Que los obispos sean religiosos y no tengan rentas, y que las rentas se gasten en obras pias, y que los tales obispos estén debajo de obediencia, y el arzobispo de México que sea legatus a latere, por cuya muerte ó ausencia tenga el mismo poder el obispo mas próximo á México.

Que los obispos sean elegidos por los religiosos de Sr. Sto. Domingo y S. Francisco, en la manera que son elegidos los ministros provinciales, y que *ipso facto* hecha la eleccion sean confirmados y sean obligados acetar sub præcepto Papæ; y que los obispos puedan ser consagrados por menor número de lo que el derecho requiere; ansí que un obispo pueda consagrar, no habiendo mas.

Que el arzobispo sea elegido por los otros obispos presentes, y por los religiosos de las órdenes sobredichas, por la forma y manera que son elegidos los maestros de las órdenes y ministros generales; el cual esomesmo sea obligado acetar sub præcepto y ser ipso facto su confirmacion.

Que las calongías y dignidades de la iglesia no sean perpetuas y puedan ser quitadas por los obispos y puedan poner otros en su lugar por su defecto, y lo mesmo sea de los capellanes y curas. Y porque con el padre Fr. Juan Suarez hemos enviado otros muchos capítulos en que se contenian largamente algunas cosas concernientés al pro y bien destas gentes españoles, y todos los mas que en ellas habitan, aquí no los especificaremos por evitar prolijidad, mas de que en todo y por todo nos remitimos á lo que aquí va y el padre Fr. Juan Suarez llevó, y estos padres de nuestra parte dirán, á los cuales suplicamos á S. M. humillmente mande dar total y muy cierto crédito, como si todos estuviesen juntos. - Fr. Marti-NUS, Custos. - Fr. García de Cisneros. - Fr. Luis de Fuensalida. -FR. FRANCISCO XIMENEZ. - FR. MIGUEL RUIZ. - FR. PETRUS ZAMBRANO. FRATER DOMINICUS DE BETANZOS. — FR. DIAGUS DE SOTOMAYOR. — Fr. Gundisalvus Lucero. la merded del Emperador.

(Original.)

Que se dé licencia à los portugueses que quisieren venir acá, por

ser grandes pobladores y granjeros.

FACSIMILE DE LAS FIRMAS DEL ANTERIOR DOCUMENTO

CONFORME SE HALLAN COLOCADAS EN EL MANUSCRITO ORIGINAL.

EXPLICACION DE LAS FIRMAS. Custodio. 1 Fray Garcia de Cisneros. Fray Luis de Fuensalida. Fray Francisco Ximenez. Fray Miguel Ruiz. Fr. Diagus de Sotomayor Fr. Petrus Zambrano. Fr. Gundisalvus Luzer rape do my my